

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Jueves 15 de Febrero de 1968

Nº 39

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Cuadragésimo-Primera Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 545

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS**

Carta de Naturalización a Señor Néstor de Jesús Portocarrero D. . . . . 551

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Delegado de Nicaragua a 11 Sesión de Asamblea General del CLAP . . . . . 551

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Señora Olga Quintanilla . . . . . 551

Considérase a Señora Blanca C. v. de Callejas Beneficiario de Decreto No. 53 de 15 de Enero de 1963 . . . . . 552

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Solicitud de Exploración de ESSO Nicaragua Inc. . . . . 553

Marcas de Fábricas . . . . . 555

Patente de Invención . . . . . 555

Ventas de Patentes . . . . . 555

Nombre Comercial . . . . . 555

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 556

Títulos Supletorios . . . . . 558

Ventas de Terrenos Ejidales . . . . . 559

Donación de Terreno Ejidal . . . . . 559

Citación a Accionista de Compañía Sonido Industrial . . . . . 560

Citación a Accionistas de Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. . . . . 560

Convocatoria a Junta Universitaria de la UNAN . . . . . 560

Declaratorias de Herederos . . . . . 560

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

**CUADRAGESIMO - PRIMERA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO**, correspondiente a las ordinarias del Décimo Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad

de Managua, D.N., a las once y dos minutos de la mañana del día miércoles, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío".

**PRESIDENCIA** del honorable Senador doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

**CONCURREN**, además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro y don Víctor Manuel Talavera T.

1o. — Se abrió la sesión.

2o. — Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—En la palabra el honorable Senador Agüero, dio lectura a un punto del acta leída, página cuatro, en el que, refiriéndose al allanamiento de la oficina que el honorable Senador Rivas Gasteazoro compartía con otros abogados, el honorable Senador Solórzano Cardoza había dicho que estaba de acuerdo en que esta Cámara pidiera las explicaciones del caso a la Oficina de Seguridad. Preguntó a la Mesa Directiva, sobre el resultado de esa investigación.

Contestó el honorable Senador Hüeck al Senador Agüero, que como se consignaba en la misma acta, tal gestión sólo podía ser hecha, previa resolución de la Cámara, y como ésta no la había habido, no se había efectuado ninguna investigación.

4o.—Sobre el punto siguiente de la Agenda —Lectura de Correspondencia—, informó el honorable Senador Rener, Primer Secretario, que no había ninguna para ser leída.

Por su parte el honorable Señor Presidente, Senador Hüeck, hizo saber a la Cámara, que el honorable Senador Solórzano Cardoza se encontraba enfermo, por lo

cual había enviado aviso de que no concurriría a la presente sesión. El honorable Senador Argüello apuntó la conveniencia de que le presentaran un atento saludo al honorable Senador enfermo, y atendiendo su sugerencia, el honorable Señor Presidente dispuso comisionar al mismo Senador Argüello y a los Senadores Raszkosky y Agüero, para que visitaran al honorable Senador Solórzano Cardoza en su lecho de enfermo.

50.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación Nicaragüense de Trabajadores Sociales, con domicilio en la ciudad de Managua y de duración indefinida; creada con el propósito de agrupar, proteger y hacer progresar a todos los profesionales en Trabajo Social, para así poder servir mejor a la comunidad nicaragüense.

60.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Agricultura y Ganadería, el proyecto de ley por el cual se reforma el Artículo 60. de la Ley Creadora de la Comisión Nacional del Algodón, publicada en 'La Gaceta', Diario Oficial No. 88 del 24 de Abril de 1965, al que se le adicionará un inciso, agregando después del inciso decimosegundo.

70.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el Proyecto de ley por el cual elévase a categoría de ciudad, el actual pueblo de Posoltega, situado en jurisdicción del Departamento de Chinandega, para que disfrute de todos los privilegios que se les concede a las ciudades.

80.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el "PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE EL REGIMEN DE INDUSTRIAS CENTROAMERICANAS DE INTEGRACION", suscrito por los Ministros de Economía de los cinco países de Centroamérica, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

90.—Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el funcionario en quien éste delegare, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua con el Banco Centroamericano de Integración Económica, un préstamo hasta por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL DOLARES, para el financiamiento de la Reconstrucción del Tramo de Carretera Portezuelo- Las Mercedes.

10. — Se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda, el pro-

yecto de ley por el cual autorizase al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el funcionario en quien éste delegue, en nombre del Gobierno de Nicaragua contrate con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo hasta por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO MIL DOLARES para financiar un Programa de Construcción de 21 Centros de Educación Media con un costo total de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CORDOBAS, para lo cual el Gobierno tendrá, además, que presupuestar VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CORDOBAS complementarios, de 1968. a 1972.

11. — Fuera de la Orden del Día, por haber sido recibido en esos momentos, se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley tendiente a fomentar inversiones turísticas en el país, para lo cual se otorgaban a entidades o personas, ya sean nacionales o extranjeras, préstamos con el fin de invertirlos en construcciones, sea de hoteles o centros de diversión, que atraigan al turista.

12. — Siguiendo con los asuntos de la Agenda, y continuando con la discusión en primer debate del proyecto de ley tendiente a organizar el Balneario de Jiquillo, en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, —aprobado en sesiones anteriores hasta su Arto. 40., y devuelto a la Comisión dictaminadora de Hacienda, a la que se agregaron los Senadores Argüello y Agüero para presentar nueva redacción sobre el Arto. 50.—, procedió el honorable Senador Rener a dar lectura, primero, al Arto. 50., tal como lo presentaba el proyecto, y luego a la redacción que sobre el mismo proponía la Comisión dictaminadora, y que decía así: "Arto. 50. - El Municipio adjudicará en propiedad, a título oneroso, lotes no mayores de un quinto de hectárea a los que desearan edificar o hubiesen edificado ya, quedando el Municipio en la obligación y derecho de determinar, de acuerdo a un estudio y plan de urbanización, el tamaño y ubicación de las construcciones, de acuerdo al valor de las mismas y previa aprobación de los planos respectivos.

No podrá adjudicarse más de un lote a una misma persona, considerándose como tal al cónyuge y a los hijos menores.

En todo caso, la Municipalidad fijará una o más secciones para construcciones populares o de bajo precio.

La venta de cada lote queda sujeta a la condición de levantar, dentro del plazo de dos años, un edificio del precio y condiciones que esté de acuerdo con la

sección urbana fijada por la Municipalidad en la respectiva sección.

Solamente podrán adjudicarse lotes mayores de un quinto de hectárea para la construcción de clubes, hoteles o para fines agropecuarios. Serán a título gratuito las adjudicaciones de lotes para establecer servicios públicos a cargo del Estado o de sus Instituciones.

Para adjudicar lotes con fines agropecuarios, el Municipio deberá ponerse de acuerdo con el Instituto Agrario en cada caso, o convenir con dicha Institución un programa general para esta clase de adjudicaciones, las cuales podrán ser también a título gratuito”.

La redacción anterior fue ampliamente discutida por los honorables Senadores Argüello, Hüeck y Rivas Gasteazoro, cuyas intervenciones se encuentran consignadas en el proceso verbal, siendo finalmente aprobado el Artículo 5o., así:

*“La Municipalidad adjudicará en propiedad, a título oneroso, ( ) lotes no mayores de un quinto de hectárea a los que desearan edificar o hubiesen edificado ya, debiendo determinar el tipo y calidad de construcciones que deberán edificarse en las distintas secciones urbanas que se establezcan.*

No podrá adjudicarse más de un lote a una misma persona, considerándose como tal al cónyuge y a los hijos menores.

*En todo caso, la Municipalidad fijará una o más secciones para construcciones populares o de bajo precio. La venta de cada lote queda sujeta a la condición resolutoria de levantar, dentro del plazo de dos años, un edificio del precio y condiciones que fije la Municipalidad, para cada sección.*

Solamente podrán adjudicarse lotes mayores de un quinto de hectárea para la construcción de clubes, hoteles o para fines agropecuarios. Serán a título gratuito las adjudicaciones de lotes para establecer servicios públicos a cargo del Estado o de sus instituciones.

Para adjudicar lotes con fines agropecuarios, la Municipalidad deberá ponerse de acuerdo con el Instituto Agrario en cada caso, o convenir con dicha Institución un programa general para esta clase de adjudicaciones, las cuales podrán ser también a título gratuito”.

El Arto. 6o. fue aprobado conforme modificación que proponía la Comisión, con la única reforma anotada por el honorable Senador Argüello de cambiarle la palabra “Municipio”, por “Municipalidad”, leyéndose así: “Arto. 6o. — Al que ya hubiese construido edificaciones con valor no inferior a diez mil córdobas, ( ) la Municipalidad le transmitirá a título oneroso, el dominio del lote correspondiente, sin la condición resolutoria a que se refiere el Arto. 5o.”.

Los conceptos del Arto. 7o., que a continuación fue leído y sometido a discusión, fueron sustituidos por otra redacción propuesta por los honorables Senadores Rivas Gasteazoro y Mendieta, quienes coincidieron en el criterio de que la anterior no cabía, con las modificaciones hechas al proyecto en los artículos precedentes. La redacción aprobada para el Arto. 7o., fue la siguiente: “Arto. 7o.—*En relación a las disposiciones del artículo anterior, acerca de los que ya tengan edificaciones con valor no menor a diez mil córdobas, y en caso quisieran hacer nuevas construcciones, modificaciones, ampliaciones, mejoras o reparaciones, deberán sujetarse a las condiciones establecidas en el artículo 5o., referente al plan de urbanización establecido para las nuevas construcciones y su aprobación por la Municipalidad*”.

Después del Arto. 7o., y mediante moción que formulara el honorable Senador Rivas Gasteazoro, fue agregado un nuevo artículo al proyecto, bajo el número 8o., el cual dice así: “Arto. 8o.—*La Municipalidad fijará precios justos a los lotes, atendiendo al tamaño, ubicación y condiciones topográficas de cada uno, siguiendo para ello un criterio uniforme*”.

El Arto. 9o. en la nueva ordenación (8o. del proyecto original), fue aprobado con modificaciones concordantes de los honorables Senadores Argüello y Talavera, leyéndose así: “Arto. 9o.—*Todos los fondos provenientes de la transmisión de lotes se manejarán en cuenta especial y deberán invertirse exclusivamente en obras de beneficios ( ) del balneario*”.

El Arto. 10 (9o. de la iniciativa), fue ampliamente discutido por los honorables Senadores Chávez, Hüeck, Argüello, A-baúnza Salinas, Agüero, Rivas Gasteazoro, Talavera y Raskosky, y el propio proyectista en la honorable Cámara de Diputados, honorable Diputado doctor Orlando Trejos Somarriba, —invitado especial a la presente sesión—, intervenciones todas consignadas en el proceso verbal; siendo finalmente aprobado con la supresión de la palabra “provisionales”, y la ampliación del plazo de dos años a cuatro. En consecuencia, dicho Arto. 10 se leerá así:

“Arto. 10. — En las adjudicaciones ( ) tendrán preferencia los actuales ocupantes de lotes, siempre que llenen los requisitos establecidos en esta Ley; pero no gozarán de tal preferencia si no hicieron uso de su derecho dentro de los 4 años posteriores al día en que entre en vigor la presente Ley”.

Los restantes artículos 11 y 12 (10 y 11 de la iniciativa), fueron aprobados sin ninguna modificación y en esa forma quedó aprobado el proyecto en primer debate.

A moción del honorable Senador Chávez, que fue aprobada unánimemente, le fueron dispensados los trámites de segundo debate y aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara cuanto antes a la honorable Cámara de Diputados, para su conocimiento de las reformas introducidas en este Senado.

13.—El honorable Señor Presidente solicitó a la Cámara su venia, para que fuera tratados, fuera de la Orden del Día, dos proyectos pasados anteriormente a Comisión, y cuya urgencia en su aprobación fue señalada por los honorables Senadores Rener y Raskosky. El honorable Senador Rivas Gasteazoro externó su opinión de que precisamente por su importancia, dichos asuntos debían ser bien conocidos por todos los miembros del Senado, para lo cual sugirió se discutieran hasta en sesión que se celebrara en la siguiente fecha; pero habiendo formulado el honorable Senador Raskosky moción formal para que fueran tratados en la presente sesión, se sometió ésta a votación y fue aprobada por once votos a favor y uno en contra. Anunció el honorable Señor Presidente, que en consecuencia, procederían a la lectura y discusión de los mismos.

14.— En primer debate, se leyó y aprobó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo, para que por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o del funcionario en quien éste delegare, suscriba en nombre del Gobierno de Nicaragua con el BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA, un préstamo hasta por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ MIL DOLARES, para el financiamiento de la reconstrucción del Tramo de Carretera Portezuelo-Las Mercedes.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Raskosky, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto definitivamente aprobado.

15. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Funcionario en quien éste delegue, en nombre del Gobierno de Nicaragua contrate con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo hasta por la suma de US\$4.100,000.00, para financiar un Programa de Construcción de 21 Centros de Educación Media, con un costo total

de \$56.231,000.00, para lo cual el Gobierno tendrá, además, que presupuestar \$28.116,000.00 complementarios, de 1968 a 1972.

Solicitó el honorable Senador Abaúnza Salinas a la Mesa Directiva, le informara si el contrato a que se refería el proyecto en discusión, era el mismo que había suscrito el día anterior en Washington, el honorable Señor Ministro de Educación Pública.

Después de un intercambio de impresiones que al respecto se produjo entre el honorable Señor Presidente y el Senador Abaúnza Salinas, esclareció el primero, que aunque sabía, a través de la prensa, que el honorable Señor Ministro de Educación Pública se encontraba fuera del país, oficialmente ignoraba si había suscrito algún contrato a nombre del Gobierno. Agregó que en todo caso, quizás él hubiera viajado anticipadamente a Washington, y se encontraba en espera de la aprobación de parte del Poder Legislativo, del proyecto de la referencia.

Seguidamente se procedió a la discusión del articulado en lo particular, siendo aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituyen el proyecto, quedando por lo tanto aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Rener, la cual fue aprobada unánimemente, para que le fueran dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, y quedó por consiguiente aprobado en definitivo.

16. — Continuando con los asuntos consignados en la Orden del Día, se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para suscribir un aporte en Córdoba, equivalente a la suma de US\$ . . . 2.658,000.00, para aumento del fondo para operaciones especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, acordado por la 8a. Asamblea de Gobernadores de dicho Banco, que se llevó a efecto en Washington, del 24 al 28 de abril de 1967.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin modificación alguna, los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. y 6o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate.

Siempre a moción del honorable Senador Rener, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia definitivamente aprobado.

17. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley, tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Misión Religiosa denominada "Fraternidad de Igle-

sias Evangélicas-Misión Centroamericana de Nicaragua”, con domicilio en la ciudad de Managua.

A discusión en lo particular, se aprobaron unánimemente, los Artos. 1o., 2o., 3o. y 4o. que constituyen el proyecto, que quedó aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Raskosky, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, y quedó por consiguiente aprobado en definitivo.

18. — En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Hüeck, manifestó, primero, que no habiendo asuntos más que tratar, se levantaba la sesión. Pero luego rectificó, diciendo que se suspendía, por cuyo lapsus pidió excusas a sus apreciables colegas.

19. — Se suspendió la sesión, citando el honorable Señor Presidente a los honorables Senadores, para continuarla en la siguiente fecha, a la hora reglamentaria.

CONTINUA LA SESION, siendo las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana del día jueves, treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, BAJO LA PRESIDENCIA del honorable Senador doctor Cornelio H. Hüeck, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta, don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes y doctor Eduardo Rivas Gasteazoro.

20. — Declaró el honorable Señor Presidente, que continuaba la sesión.

Pidió la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, manifestando que en la reunión del día anterior, el honorable Señor Presidente había pronunciado la frase sacramental establecida por el Reglamento, de “Se levanta la sesión”; y que por lo tanto, esa sesión ya estaba cerrada y lo que correspondía ahora era iniciar otra, con la lectura del acta de la anterior.

Dijo el honorable Señor Presidente, que efectivamente él había pronunciado esas palabras, pero se había debido a un lapsus de su parte, por el que pedía nuevamente le excusaran, y que después había rectificado, manifestando que “Se suspendía la sesión”. Explicó el honorable Señor Presidente que la Mesa Directiva así lo había dispuesto, tomando en consideración que al levantar la sesión y celebrar otra en la siguiente fecha, se obligaba al personal de la Secretaría a un tra-

bajo agotador, hasta altas horas de la noche, elaborando el proceso verbal y acta de una reunión tan prolongada; y que así mismo se había tomado en cuenta que la Honorable Cámara de Diputados y este Senado, se encontraban a igual nivel de sesiones.

Repuso el honorable Senador Rivas Gasteazoro, que en ese caso, lo único que él pedía era que se hiciera consignar su protesta por la violación del Reglamento, que en su concepto se había hecho. A lo que contestó el honorable Señor Presidente que estaba en su derecho, y que así se haría.

21. — Conforme anunciara seguidamente el honorable Señor Presidente, a continuación se leyó por Secretaría y puso a discusión en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a otorgar a entidades o personas, ya sean nacionales o extranjeras, préstamos con el fin de invertirlos en construcciones, sea de hoteles o centros de diversión, que atraigan al turista. La Comisión dictaminadora de Hacienda, se pronunciaba en un todo de acuerdo con el proyecto.

En la palabra el honorable Senador Rivas Gasteazoro, y en amplia exposición íntegramente reseñada en el debate verbal, se refirió a la forma en que había sido aprobado el proyecto de la referencia en la Honorable Cámara de Diputados, que calificó de ilegal, puesto que en su criterio, dijo, se había aplicado indebidamente el Reglamento Interno de aquella honorable Cámara, —a cuyos artículos pertinentes dio lectura—, y que el trámite seguido, constituía en el fondo una violación al Arto. 177 de la Constitución, el cual también leyó. Terminó manifestando que antes de conocer de dicho proyecto en esta Cámara, debía pedirse una certificación del acta de la sesión correspondiente, celebrada por la honorable Cámara de Diputados.

La anterior intervención del honorable Senador Rivas Gasteazoro, suscitó un extenso intercambio de opiniones, en el que intervinieron los honorables Senadores Castrillo, Hüeck, Mendieta, Raskosky y el propio Senador Rivas Gasteazoro, quien mantuvo el criterio por él antes expuesto. Por su parte los Senadores Castrillo, Hüeck, Mendieta y Raskosky, consideraron fuera de lugar la intervención del Senador Rivas Gasteazoro, sosteniendo que el proyecto enviado por la honorable Cámara de Diputados, que estaban conociendo, se encontraba correctamente presentado y de ninguna manera este Senado podía constituirse en tribunal juzgador de los actos propios e intrínsecos de aquella honorable Cámara. En cuanto a la moción del Honorable Senador Rivas Gasteazoro, que él concretó en el curso del debate, —tendiente a que

se solicitara una certificación del acta de la sesión respectiva de los Señores Diputados—, se pronunciaron también en contra, manteniendo que esta Cámara carecía del derecho de investigar sobre un asunto oficial, que había sido enviado por los cauces legales. Declarado suficientemente discutido el punto por el Señor Presidente y sometida a votación la moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, fue rechazada por nueve votos en contra y uno a favor, del propio mocionista.

Seguidamente se procedió a la votación del dictamen y del proyecto, en lo general, los cuales fueron aprobados con el único voto en contra del honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien lo dio razonado, así: "Voto en contra, por ilegal".

Al ser leído y puesto a discusión en lo particular el Arto. 1o. del proyecto, el honorable Senador Rivas Gasteazoro hizo moción para que la exención de impuesto sobre la renta y bienes mobiliarios, que se fijaba a un plazo de veinte años, fuera reducida a diez, para que fuera concordante con el Decreto Legislativo No. 520, que así lo estipulaba.

La anterior moción fue rebatida por los honorables Senadores Castrillo, Renner y Raskosky, cuyas intervenciones se encuentran consignadas en el proceso verbal, los que sostuvieron que la ley en discusión era un complemento del Decreto aludido, y que si bien éste establecía un plazo de 20 años, precisamente el objeto era reducirlo, como un incentivo para los inversionistas, y hacerla más operante.

Fue declarada suficientemente discutida la moción del honorable Senador Rivas Gasteazoro, y sometida a votación, se rechazó por nueve votos en contra y uno a favor. Quedó por lo tanto el Arto. 1o., aprobado sin ninguna modificación. El Arto. 2o. también fue aprobado sin reforma alguna, lo mismo que el 3o., último del proyecto, que quedó aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Castrillo, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando así definitivamente aprobado.

22. — Informó la Mesa Directiva a la Cámara, a través del Señor Presidente y del Senador Renner, Primer Secretario, que en los dos dictámenes sobre los proyectos que continuaban en la Agenda, faltaban las firmas de dos miembros de las respectivas Comisiones, Senadores Argüello y Abaúnza Salinas, encontrándose únicamente firmados por el otro comisionado, Senador Raskosky. Manifestó este último que él los había suscrito, por encontrarlos correctos y carecer de mayor importan-

cia. De acuerdo con sugerencia que apuntara el honorable Senador Castrillo, se acordó recabar la opinión de la Cámara, mediante votación, acerca de si se trataban los referidos proyectos, siendo el criterio de la Sala unánimemente afirmativo.

23. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la ASOCIACION NICARAGUENSE DE TRABAJADORES SOCIALES, con domicilio en la ciudad de Managua y de duración indefinida; creada con el propósito de agrupar, proteger y hacer progresar a todos los profesionales en Trabajo Social, para así poder servir mejor a la comunidad nicaragüense.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción los Artos. 1o., 2o., 3o. y 4o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Rivas Gasteazoro, la cual fue aprobada por unanimidad, para que se le dispensaran al proyecto los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedó por lo tanto éste, aprobado en definitivo.

24. — A continuación se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de Resolución por la cual se aprueba el "PROTOCOLO AL CONVENIO SOBRE EL REGIMEN DE INDUSTRIAS CENTRO-AMERICANAS DE INTEGRACION" suscrito por los Ministros de Economía de los cinco países de Centroamérica, en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

A discusión en lo particular el artículo único que constituye el proyecto, fue aprobado por unanimidad, quedando por lo tanto aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Chamorro Pasos, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedó en consecuencia definitivamente aprobado.

25. — Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

*Cornelio H. Hueck,*  
Presidente

*Pablo Renner,*  
Secretario

*Ernesto Chamorro Pasos,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación y Anexos

#### Carta de Naturalización a Señor Néstor de Jesús Portocarrero D.

Reg. 369 — B/U No. 818430 — ₡ 75.00  
"No. 2058

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Néstor de Jesús Portocarrero Debayle, mayor de edad, soltero, contador público, de este domicilio y nacido en Tampa, Florida, Estados Unidos de Norte América, para que con fundamento en el Arto. 18) Numeral 2) de nuestra Constitución Política, se le reconozca su condición de ciudadano nicaragüense natural, por residir en el país y ser hijo de don Néstor A. Portocarrero Gross, y de doña Blanca Debayle Sacasa de Portocarrero, ambos originarios de la ciudad de León. Prueba los extremos de su petición con las partidas de nacimiento de sus señores padres y con la suya propia.

Por Tanto:

Se Declara:

Que el señor Néstor de Jesús Portocarrero Debayle, de calidades conocidas, es nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18) Numeral 2) de la Constitución Política. Désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 12 de Febrero de 1968. A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*"

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### Delegado de Nicaragua a II Sesión de Asamblea General del CLAP

"No. 21

El Presidente de la República,

Acuerda:

PRIMERO: Nombrar Delegado de Nicaragua a la Segunda Sesión de la Asamblea General del Centro Latinoamericano de Física, CLAP, que se realizará en Montevideo, Uruguay, del 29 de Febrero al 1 de Marzo próximo, al Señor Licenciado Rafael Sánchez Richardson, Director del Departamento de Matemáticas y Física de la Escuela de Ciencias y Letras de la Universidad Nacional, Sección Managua.

SEGUNDO: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

COMUNIQUESE: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

### Ministerio de Hacienda y Crédito Público

#### Decreto de Protección Industrial a Señora Olga Quintanilla

Reg. No. 293 — B/U 810039 — ₡ 260.00  
"No. 5

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la señora Olga Quintanilla, para que se reclasifique su Planta Industrial dedicada a la confección de Vestuarios, protegida por el Decreto No. 55 del 25 de Enero de 1962, publicado en La Gaceta No. 55 del 6 de Marzo del mismo año.

Segundo: El Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, que recomienda que dicha Planta sea equiparada, de conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que a factores de costo se refiere, con sus similares clasificadas que actualmente gozan de mayor protección estatal.

Considerando:

Que Plantas similares gozan de los beneficios que la Ley otorga en la categoría de Fundamental de Industria Nueva; Que para colocar, de conformidad con la citada Ley, a esta Planta en un mismo nivel de competitividad con sus similares mencionadas, es procedente otorgarle los beneficios que establece el Arto. 18 de la citada Ley.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la Señora Olga Quintanilla, en lo que se refiere, única y exclusivamente a su Planta Industrial, antes mencionada, las franquicias y exenciones siguientes:

a) Franquicia aduanera, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta

para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieran para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

- b) Franquicia aduanera, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al Impuesto Aduanero.
- c) Franquicia aduanera, para la importación de Materias Primas, artículos semi elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará, y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total de todos los Impuestos que gravan el establecimiento o explo-

tación de la Planta, así como de la Producción y Venta en fábrica de los productos que elabore.

El vencimiento de beneficios a que se refieren los acápite anteriores, es el mismo señalado para iguales beneficios en el Decreto No. 105 del 2 de Agosto de 1967, publicado en "La Gaceta" No. 194 del 26 del mismo mes y año.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, "La Gaceta", para que surta efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República, (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Considérase a Señora Blanca S. v. de Callejas Beneficiario de Decreto No. 53 de 15 de Enero de 1963

Reg. No. 276 — B/U 808104 — ₡ 200.00

"No. 11

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Vistos:

*Primero:* La solicitud presentada por la Señora Blanca viuda de Callejas para que de conformidad con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial se le tenga como beneficiaria del Decreto de Protección No. 53 del 15 de Enero de 1963, publicado en "La Gaceta" No. 185 del 15 de Agosto del mismo año. La Señora viuda de Callejas funda su solicitud en el derecho que le asiste en su calidad de única y universal heredera de su difunto esposo Señor Enrique Callejas a quien le fueron otorgados los derechos inherentes a la Clasificación de Necesaria de Industria Nueva, por el mencionado Decreto No. 53.

*Segundo:* El Testamento abierto otorgado por el señor Enrique Callejas mediante la Escritura Pública No. 93, autorizada en la ciudad de Granada, por el Notario Doctor Gustavo Adolfo Argüello, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día 29 de Mayo de 1947, por el cual instituye como única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones a la señora Blanca Sequeira de Callejas.

Dicho Testamento está inscrito bajo el



número 1216, folios 264/65 Tomo 29 del Registro de Personas del Registro Público del Departamento de Granada.

Considerando:

Que el patrimonio es el conjunto de todos los bienes, derechos y acciones de una persona. Que en el caso presente, los derechos otorgados al Señor Callejas en virtud del Decreto No. 53 están comprendidos dentro del patrimonio heredado por la Señora viuda de Callejas, por lo que es procedente considerarla como beneficiaria del Decreto No. 53.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artos. 932, 933, 935, 945 del Código Civil vigente, se ha operado la transmisión de los mencionados privilegios y franquicias a favor de la Señora Blanca Sequeira viuda de Callejas, y ésta al aceptar la herencia ha asumido todas las obligaciones relativas a los derechos adquiridos,

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Considerar a la Señora Blanca Sequeira viuda de Callejas, como beneficiaria del Decreto No. 53 del 15 de Enero de 1963, publicado en "La Gaceta" No. 185 del 15 de Agosto del mismo año.

Arto. 2o.—Sujetar a la Señora Blanca Sequeira viuda de Callejas a todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a cualquiera otra que del Decreto No. 53 se derive.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que surta efecto desde el día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Solicitud de Exploración de Esso Nicaragua Inc.

Señor Director General de Riquezas Naturales.

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, factor de comercio y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la

Esso Nicaragua Inc. sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el Acta de Constitución y Estatutos y las diligencias de su traducción, así como el Poder que acompaño, ante usted atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Exploración de las Riquezas Naturales contenida en Decreto No. 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en Decreto No. 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada, la Esso Nicaragua Inc., solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre un área o zona denominada "El Atlántico 3", de una extensión aproximada de Trescientos Noventa y Seis Mil Setecientas Treinta y Ocho Hectáreas, localizada en la Plataforma Continental de la Costa del Atlántico frente a los Departamentos de Zelaya y Río San Juan, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el Anexo "C".

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada "El Atlántico 3", se detallan así:

**Ubicación:** El área de "El Atlántico 3" que se solicita en exploración está situada en la Plataforma Continental, Costa del Atlántico, frente a los Departamentos de Zelaya y Río San Juan. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Aeronautical Chart and Information Center, St. Louis, Missouri, E.E. U.U. a escala 1:1,000,000, Hoja ONC K-25.

**Area:** El área tiene una superficie aproximada de 396,738 hectáreas.

**Límites:** Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste de Greenwich y latitud norte, respectivamente.

La descripción de los límites comienza en un punto donde el paralelo 11°47'00" de latitud norte intersecta la línea de la costa. Este punto está situado aproximadamente a 27 kilómetros sur 18° este de la ciudad de Bluefields, en el Departamento de Zelaya. El límite sigue con rumbo este a lo largo del paralelo 11°47'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 58,128.0 metros, hasta su intersección con el meridiano 83°08'00" de longitud oeste; de este punto se continúa con rumbo Sur a lo largo del meridiano 83°08'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 9,217.8 metros, hasta su intersección con la curva

de nivel batométrica poco controlada de 200 metros, o sea hasta una profundidad de agua generalmente reconocida como el límite de la plataforma continental; continúa con rumbo suroeste a lo largo de la curva de nivel batométrica de 200 metros hasta su intersección con la Frontera Internacional, en la Plataforma Continental, entre Nicaragua y Costa Rica; continúa con rumbo suroeste a lo largo de esta frontera en la Plataforma Continental hasta su intersección con la línea de la costa; continúa con rumbo norte a lo largo de la línea de la costa hasta el punto de origen.

La Esso Nicaragua Inc., se propone realizar durante la vigencia de la concesión los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo "F".

Mi representada ha solicitado, junto con la Esso Standar Oil, S. A. Limited, autorización del Ministerio de Economía, para que ésta nos hiciera el traspaso de las cinco concesiones de exploración de petróleo denominadas "El Pacífico 1", "El Pacífico 2", "El Pacífico 3", "El Pacífico 4", "El Pacífico 5", a la Esso Nicaragua Inc. la que fue concedida en resolución de la Dirección General de Riquezas Naturales de las diez de la mañana del día 21 de Diciembre de mil nocientos sesenta y cinco. Al aprobar la transferencia a mi representada de las cinco concesiones ántedichas, esa Dirección ha reconocido la capacidad financiera de la Esso Nicaragua, Inc. Sin embargo, mi representada tendrá gusto de presentar cualquier información que esa Dirección General pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Como afiliada que es de la Standard Oil Company de New Jersey, Estados Unidos de América, la Esso Nicaragua Inc., cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es conocida y reconocida mundialmente, como una de las mayores exploradoras y Productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera como exploradora y explotadora por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como Venezuela, el Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud. categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo. También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero, en la Concesión que ahora se solicita; y que la Esso Nicaragua Inc. no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fija de acuerdo con las disposiciones del Art. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma ley.

Acompaño como anexos los siguientes documentos.

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la constitución y estatutos de la Esso Nicaragua Inc. y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El Poder que acredita mi personería, debidamente inscrito, y copia auténtica del mismo.

Anexo C) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo D) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo E) Un informe técnico firmado por el geólogo señor Paul M. Miller que justifica la exploración pretendida; y

Anexo F) Una descripción general del programa de trabajo que se emprenderá en la exploración en proyecto durante el período de vigencia de la Concesión.

No omito manifestar a Ud. Señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Cuesta del Plomo de esta ciudad.

Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. (f) Danilo Lacayo R.

Otro sí;

Como desconocemos el lugar exacto de la Frontera Internacional con Costa Rica, en la Plataforma Continental, hemos trazado ésta, en el mapa y croquis que se refieren los anexos "C" y "D", en el lugar en donde suponemos corre tal frontera; pero, desde luego, aceptamos que esa parte del límite sureste de la concesión solicitada sea cambiada y se sitúe en el lugar que corresponda la frontera; advirtiendo que, si por estar la frontera más al sur, la extensión de la concesión resulta mayor de 400,000 hectáreas dejaremos el límite sureste de la concesión en el lugar que señala el croquis.

Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. (f) Danilo Lacayo R.

Presentado por el Sr. Danilo Lacayo Rappacioli a las diez y veinte minutos de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis, junto con los documentos a que alude la solicitud. (f) Sebastián Pavón Tapia.

**DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES.** Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Por presentada la anterior solicitud, constituya el solicitante su Depósito de Costas en el Banco Central de Nicaragua y a la orden del Ministerio de Economía, por la cantidad de un mil córdobas. Notifíquese. (f) Pablo Antonio López.

**DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES.** Managua, D. N., diecisiete de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las ocho y veinte minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite, calificándola como aceptable. Publíquese íntegramente en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese (f) Sebastián Pavón Tapia.

3 1

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Marcas de Fábrica

Reg. 24 — B/U 779429 — \$45.00

NATIONAL DAIRY PRODUCTS CORPORATION, solicita registro marca:

"NUTRI-VITA"

Para: Clases 48, 49.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho de enero mil

novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C. Comisionado Patentes. José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 25 — B/U 779430 — \$45.00

STANDARD OIL COMPANY, New Jersey, solicita registro marcas:

"ISOPAR"

"SOLVESSO"

"VARSOL"

Para: Clases 8, 18.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, ocho de enero mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez C. Comisionado Patentes. José Villanueva, Secretario.

3 3

#### Patente de Invención

Reg. 285 — B/U 808243 — Valor \$90.00

RAMON OBANDO GONZALEZ, del domicilio de Boaco, solicita registro Patente de Invención sobre:

"UNA MAQUINA PARA EMPACAR O ENFARDAR PASTO ENIFICADO"

Oyense oposiciones. OFICINA PATENTES, Managua, Uno Febrero mil novecientos sesentiocho. Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

#### Ventas de Patentes

Reg. No. 26 — B/U 779765 — Valor \$30.00

Farbenfabriken Bayer A. G., Alemania, ofrece venta derecho Patente 949, "NUEVOS PROPILENO — (1, 2)—BIS-DITIOCARBAMATOS".

Managua, Enero ocho de mil novecientos sesentiocho. — Robert Hooker.

3 3

Reg. No. 27 — B/U 779766 — Valor \$30.00

Farbenfabriken Bayer A. G., de Leverkusen, Alemania, ofrece venta derecho Patente 770, "UN NUEVO MEDIO INSECTICIDA Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION".

Managua, Enero ocho de mil novecientos sesentiocho. — Robert Hooker.

3 3

#### Nombre Comercial

Reg. 271 — B/U 807967 — Valor \$90.00

VARGAS, MARTINEZ, CASTILLO, RUIZ Y COMPANIA LIMITADA, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

"ESCUELA DE CONTADORES PUBLICOS DE NICARAGUA"

Para: UNA ESCUELA DEDICADA A LA ENSEÑANZA DE LAS MATERIAS COMPRENDIDAS EN EL RAMO COMERCIAL. — Oyense oposiciones, OFICINA PATENTES, Managua, Uno Febrero mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

## Remates

Reg. 321 — B/U 789173 — Valor \$ 90.00

Once mañana sábado veinticuatro corriente mes local este despacho, venderáse pública subasta casa y solar barrio San Agustín esta ciudad, lindante: Oriente y Norte, Lilliam Tercero de Morán; Poniente, Matías Estrada; Sur, señores Gutiérrez Prieto. —Ejecutante: María del Pilar Dávila. —Ejecutados: Carmelo Ruiz, Adilia Téllez. Base Remate: Ocho mil ciento sesenta córdobas Oyense posturas. —Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Febrero cinco mil novecientos sesentiocho. —Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. 304 — B/U 749226 — Valor \$ 90.00

Tres tarde veintiocho Febrero entrante, subastaráse mejor postor finca rústica situada en El Sabalar, jurisdicción San Ramón este Departamento, cien manzanas, diversas mejoras: lindante: Oriente, Modesto Lagos; Poniente, Amelia López; Norte, Paulino Ochoa y otros; Sur, Isaías Aguilera y otro. —Ejecuta: Federico Arauz a Marcial Arauz. —Avalúo: Quinientos córdobas Oyense posturas. —Matagalpa, treinta Enero mil novecientos sesenta y ocho. —Francisco Montenegro L., Juez Local. —V. González C., Srío.

3 1

Reg. 328 — B/U 811225 — Valor \$ 90.00

Once de la mañana veintidós corriente, subastaráse mejor postor predio urbano ubicado San Isidro, solar y casa, lindan: Norte, Ramona Rocha; Sur, Pedro Cruz; Este, Carretera; y Oeste, Asiscló Medina. —Bien valorado mil córdobas. —Ejecución: Rodrigo Víctor Tinoco contra Luisa Amanda González. —Juzgado Local Civil, Matagalpa, Febrero tres mil novecientos sesentiocho. V. González C., Secretario.

3 1

Reg. 348 — B/U 749230 — Valor \$ 90.00

Tres tarde siete Marzo corriente año, remataráse mejor postor predio urbano ubicado San Isidro, solar y casa, lindan: Norte, Ramona Rocha; Sur, Pedro Cruz; Este, Carretera; y Oeste, Asiscló Medina. —Bien valorado mil córdobas. —Ejecución: Rodrigo Víctor Tinoco contra Luisa Amanda González. —Juzgado Local Civil, Matagalpa, Febrero tres mil novecientos sesentiocho. V. González C., Secretario.

3 1

Reg. 397 — B/U 819141 — Valor \$ 460.00

El día domingo 18 de Febrero de 1968, a las 8 a.m., en la Sala de Remates de nuestra Agencia en Matagalpa, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido detalalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo

Las personas que quieran hacer postura en esta Subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55369	1 Cad. con dije de med. 9 grs.	\$ 53.90
55439	1 Cerdón con dije, 18 gramos	68.40
55440	1 Prendedor y 1 dije, 4 gramos	15.20
55466	1 Cad. con dije de Cruz, 8 grs.	45.60
55474	1 Cad. con dije, 16 gramos	83.60
55485	1 Cad. con dije de med. 25 grs.	152.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
55516	1 Anillo, 10 gramos	53.20
55604	1 Puls. Nº 8, 5 gramos	27.36
55633	1 Cad. con dije y un anillo, 5 grs.	30.40
55637	1 Esclava, 27 gramos	136.80
55650	2 Esclavas, 7 gramos	38.00
55654	1 Cadena con dije y 1 par de chapas, 10 gramos	60.80
55657	1 Pulsera, 13 gramos	68.40
55662	1 Anillo, 1 gramo	6.08
55664	2 Anillos, 5 gramos	30.40
55692	2 Pulseras dist, 4 anillos y 1 dije, 73 gramos	345.00
55727	1 Cerdón con dije, 3 gramos	18.00
55753	1 Anillo, 5 gramos	22.50
55754	1 Cadena con dije y 1 par de chongos, 8 gramos	45.00
55765	1 Puls. con dije, 9 gramos	52.50
55809	1 Cad. y 1 anillo, 5 gramos	27.00
55865	1 Pulsera, 11 gramos	60.00
55866	1 Cerdón con dije y 1 par de chapas, 8 gramos	37.50
55903	1 Anillo, 3 gramos	15.00
55911	1 Anillo, 7 gramos	30.00
55912	1 Par de chapas, 1 gramo	6.00
55932	1 Cad. con dije, 6 gramos	30.00
56029	1 Prendedor y 1 anillo, 8 gramos	44.40
56039	1 Anillo, 4 gramos	22.20
56041	1 Anillo, 5 gramos	29.60
56062	1 Cad. con dije, 8 gramos	37.00
56076	1 Par de chapas, 1 gramo	7.40
56112	1 Cad. con dije, 25 gramos	148.00
56129	1 Cad. y 1 par chapas, 14 grs.	59.20
56148	1 Anillo, 2 gramos	7.40
56152	1 Anillo, 2 gramos	11.84
56160	1 Revólver	148.00
56169	1 Pulsera Nº 8, 10 gramos	37.00
56185	1 Anillo, 1 gramo	8.88
56223	1 Cadena, 2 gramos	11.84
56225	1 Corte	7.40
56241	1 Cadena con dije, 3 gramos	17.76
56258	3 Anillos, dist. 7 gramos	37.00
56280	1 Cadena con dije y una esclava, 7 gramos	37.00
56332	2 Cortes	21.90
56343	1 Anillo, 2 gramos	11.68
56356	1 Cerdón con dije, 21 gramos	116.80
56361	1 Cad. con dije, 4 gramos	21.90
56364	1 Esclavita, 2 gramos	11.68
56376	1 Anillo, 1 gramo	5.84
56385	1 Puls. Nº 8 y 1 anillo, 11 grs.	43.80
56393	1 Corte	7.30
56404	1 Collar, 8 gramos	36.50
56414	1 Cad. con dije, 16 gramos	80.30
56415	1 Pulsera, 26 gramos	131.40
56470	1 Pulsera, 12 gramos	36.50
56493	1 Postola automática	146.00
56512	1 Cad. con dije y 1 anillo, 8 grs.	43.80
56514	1 Pulsera, 12 gramos	51.10
56531	2 Pares de chapas, 5 gramos	29.20
56559	1 par de argollones, 5 grs.	29.20
56564	1 Par de chongos y 1 anillo, 6 gramos	29.20
56572	1 Cad. con dije, 7 gramos	29.20
56579	1 Cad. con dije, 9 gramos	51.10
56594	2 Pulseras, 26 gramos	146.00
56602	1 Cad. con dije, 6 gramos	29.20
56629	1 Anillo, 2 gramos	14.60
56645	1 Cadena con dije y 1 anillo, 5 gramos	29.20
56677	1 Anillo, 4 gramos	14.60
56678	1 Par de chongos, 2 gramos	8.76
56679	1 Cadena con dije 1 anillo y 1 pulsera, 13 gramos	43.80
56683	1 Cadena con dije y 1 anillo, 7 gramos	36.50
56695	1 Cadena, 1 gramo	7.30
56708	2 Esclavitas, 8 gramos	36.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
56717	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.52	57179	2 Pulseras con dije y 1 anillo 10 gramos . . . . .	56.80
56745	1 Anillo, 11 gramos . . . . .	57.60	57198	1 Cord. con dije, 20 gramos . . . . .	71.00
56753	1 Pulsera, 12 gramos . . . . .	50.40	57212	1 Puls. Nº 8 con dije, 13 gramos . . . . .	63.90
56755	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	25.92	57228	1 Par de chapas, 1 gramo . . . . .	5.68
56756	1 Radio marca PHILLIPS de 1 banda . . . . .	72.00	57234	1 Radio marca SIEMENS . . . . .	213.00
56768	1 Anillo, 17 gramos . . . . .	43.20	57236	1 Plancha eléctrica . . . . .	17.04
56773	2 Cad. con dije, 11 gramos . . . . .	57.60	57242	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	28.40
56791	1 Cad. y 1 par argollas, 10 grs. . . . .	43.20	57243	1 Pulsera, 23 gramos . . . . .	92.30
56792	2 Cadenas con dije y 1 par de argollas, 14 gramos . . . . .	57.60	57244	1 Anillo, 1 gramo . . . . .	5.68
56813	1 Esclava y 1 anillo, 4 gramos . . . . .	17.28	57246	2 Pulseras distintas y 2 anillos, 35 gramos . . . . .	184.60
56818	1 Cadena, 3 gramos . . . . .	17.28	57247	1 Pulsera, 32 gramos . . . . .	127.80
56820	1 Esclava, 15 gramos . . . . .	57.60	57268	2 Anillitos, 3 gramos . . . . .	17.04
56821	1 Anillo, 13 gramos . . . . .	57.60	57271	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	28.40
56836	1 Anillo, 11 gramos . . . . .	50.40	57273	1 Revólver . . . . .	284.00
56842	2 Anillos, 6 gramos . . . . .	28.80	57276	1 Cad. con dije, 2 gramos . . . . .	8.52
56853	1 Revólver cal. 32 S.W. . . . .	216.00	57286	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	71.00
56864	1 Cad. con dije, 21 gramos . . . . .	43.20	57301	1 Par de chapas y 1 anillo, 1½ gramos . . . . .	8.52
56867	1 Puls. y 1 esclava, 15 gramos . . . . .	72.00	57306	1 Cadena, 1 esclava, 1 anillo y 1 par de argollas, 10 gramos . . . . .	56.80
56868	1 Pulsera, 19 gramos . . . . .	36.00	57308	1 Pulsera, 33 gramos . . . . .	184.60
56878	1 Par chongos y 4 anillos, 11 grs. . . . .	50.40	57315	1 Cadena con dije, 4 gramos . . . . .	21.30
56905	1 Cadena con dije, 5 gramos . . . . .	28.80	57323	1 Par de chapas, 1½ gramos . . . . .	7.10
56926	1 Pulsera, 36 gramos . . . . .	144.00	57325	1 Cadena con dije, 5 gramos . . . . .	25.56
56942	1 Cad. con dije, 7½ gramos . . . . .	36.00	57328	1 Anillo, 3 gramos . . . . .	14.20
56945	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.52	57336	1 Pulsera, 30 gramos . . . . .	142.00
56946	2 Anillos, 3 gramos . . . . .	14.40	57337	1 Cadena con dije, 12 gramos . . . . .	63.90
56947	1 Esclava y 1 anillo, 11 gramos . . . . .	50.40	57353	1 Esclava, 13 gramos . . . . .	63.90
56948	1 Pulsera, 1 collar, 1 anillo, y 1 esclavita, 18 gramos . . . . .	86.40	57372	1 Cadena, 1½ gramos . . . . .	7.10
56962	1 Pulsera, 8 gramos . . . . .	43.20	57375	1 Cordón con dije, 22 gramos . . . . .	113.60
56969	3 Cad. y 2 dijes, 27 gramos . . . . .	122.40	57383	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	25.56
57009	1 Pulsera, 11 gramos . . . . .	57.60	57389	1 Cordón con dije, 25 gramos . . . . .	63.90
57012	1 Par de chongos y 2 anillos, 9 gramos . . . . .	50.40	57407	2 Anillos, 5 gramos . . . . .	28.40
57020	1 Cadena con dije, 1 anillo y 1 par de chongos, 8 gramos . . . . .	43.20	57418	1 Pulsera con dije, 54 gramos . . . . .	269.80
57030	1 Pulsera, 30 gramos . . . . .	158.40	57419	1 Esclava Nº 8, 17 gramos . . . . .	49.70
57031	1 Cordón y 1 pulsera, 26 grs. . . . .	144.00	57422	1 Esclava, 22 gramos . . . . .	142.00
57033	1 Cadena con dije, 5 gramos . . . . .	28.80	57423	1 Anillo, 11 gramos . . . . .	42.60
57036	1 Cadena con dije y 2 anillos, 14 gramos . . . . .	72.00	57424	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	71.00
57055	1 Cadena con dije, 20 gramos . . . . .	113.60	57431	1 Pulsera, 19 gramos . . . . .	63.90
57056	2 Cadena con dijes, 2 pares de chapas, 1 escalava y 1 anillo, 14 gramos . . . . .	63.90	57435	1 Pulsera Nº 8, 15 gramos . . . . .	71.00
57057	1 Cordón, 7 gramos . . . . .	25.56	57436	1 Cadena con dije, 21 gramos . . . . .	113.60
57062	1 Cad. con dije, 5 gramos . . . . .	21.30	57445	2 Pulseras, 28 gramos . . . . .	142.00
57063	1 Pulsera, 18 gramos . . . . .	56.80	57446	1 Cadena con dije, 17 gramos . . . . .	85.20
57064	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	5.68	57447	1 Pulsera, 22 gramos . . . . .	49.70
57065	1 Par de chapas, 4 gramos . . . . .	14.20	57449	1 Puls. y 1 cad. 5 gramos . . . . .	21.30
57071	1 Cadena con dije, 7 gramos . . . . .	35.50	57454	1 Pulsera, 14 gramos . . . . .	56.80
57092	1 Cadena con dije, 5 gramos . . . . .	28.40	57459	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	56.80
57094	1 Cadena con dije, 2 gramos . . . . .	11.36	57466	1 Pulsera, 30 gramos . . . . .	170.40
57104	1 Cadena con dije y 1 par de argollas, 8 gramos . . . . .	42.60	57467	1 Pulsera, 10 gramos . . . . .	49.70
57109	1 Puls. Nº 8, 15 gramos . . . . .	71.00	57472	1 Cadena con dije y 1 par de chongos, 6 gramos . . . . .	17.04
57111	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.36	57478	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	78.10
57117	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	113.60	57480	1 Cad. y 2 anillos, 8 gramos . . . . .	35.50
57119	1 Cad. con dije, 5 gramos . . . . .	28.40	57490	1 Cadena y 2 dijes, 13 gramos . . . . .	71.00
57123	1 Codena con dije y 1 anillo, 5 gramos . . . . .	28.40	57493	1 Esclava, 18 gramos . . . . .	85.20
57126	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.36	57494	1 par de chapas y 4 anillos, 10 gramos . . . . .	49.70
57134	1 Pulsera, 20 gramos . . . . .	106.50	57500	1 Anillo, 17 gramos . . . . .	85.20
57135	1 Cad. y 2 dijes, 3 gramos . . . . .	14.20	57504	1 Cadena con dije y 1 anillo, 7 gramos . . . . .	28.40
57136	1 Cad. con dije, 7 gramos . . . . .	28.40	57505	1 Cadena con dije, 15 gramos . . . . .	78.10
57160	1 Anillo, 1 gramo . . . . .	8.52	57507	1 Cadena con dije, 15 gramos . . . . .	78.10
57169	1 Cordón con dije, 1 cadena con dije, 1 par de chapas, 1 anillo, y 1 pulsera, 30 gramos . . . . .	127.80	57508	1 Pulsera, 26 gramos . . . . .	120.70
57174	1 Máq. de coser marca SINGER . . . . .	284.00	57528	1 Pulsera y 1 anillo, 5 gramos . . . . .	28.40
57175	2 Pulseras, 1 esclava, 3 anillos y 1 dije, 28 gramos . . . . .	99.40	57531	1 Cadena con dije y 1 par de chapas, 5 gramos . . . . .	28.40
57176	1 Cordón con dije y 1 pulsera, 52 gramos . . . . .	269.80	57538	1 Cadena con dije, 1 par de argollas, 1 par de chapas y 1 anillo, 8 gramos . . . . .	42.60
57177	4 Cadenas con dijes y 1 esclava, 30 gramos . . . . .	142.00	57545	1 Cadena con dije, 18 gramos . . . . .	99.40
			57546	1 Pulsera, 58 gramos . . . . .	142.00
			57548	1 Cadena, 5 gramos . . . . .	28.40
			57549	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.36
			57555	1 Cardón con dije, 7 gramos . . . . .	35.50
			57566	1 Par de chapas, 7 gramos . . . . .	28.00

N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
57570	1 Esclava, 3 gramos . . . . .	16.80
57572	2 Anillos, 3 gramos . . . . .	14.00
57577	1 Radio marca SONY . . . . .	70.00
57581	1 Pulsera, 15 gramos . . . . .	77.00
57583	1 Cadena, 6 gramos . . . . .	25.20
57588	2 Cad. con dije, 11 gramos . . . . .	28.00
57589	1 Cadena con dije y 1 anillo, 17 gramos . . . . .	42.00
57590	1 Cordón con dije y 1 anillo, 16 gramos . . . . .	70.00
57592	1 Cord. y 1 anillo, 18 gramos . . . . .	91.00
57601	1 Cord. con dije, 25 gramos . . . . .	126.00
57603	1 Pulsera, 13 gramos . . . . .	56.00
57604	1 Cad. con dije, 1 anillo, 1 prendedor y 1 pulsera, 25 gramos . . . . .	126.00
57607	2 Anillos, 19 gramos . . . . .	70.00
57608	1 Pulsera, 16 gramos . . . . .	56.00
57609	2 Anillos, 13 gramos . . . . .	49.00
57612	1 Cadena cin dije, 14 gramos . . . . .	56.00
57616	1 Esclava, 42 gramos . . . . .	210.00
57625	1 Cadena con dije, 10 gramos . . . . .	49.00
57638	2 Anillos, 2 gramos . . . . .	11.20
57632	1 Cadena con dije y 1 anillo, 12 gramos . . . . .	56.00
57630	1 Cordón con dije, 20 gramos . . . . .	112.00
57641	1 Pulsera, 12 gramos . . . . .	63.00
57661	1 Pulsera, 32 gramos . . . . .	56.00
57662	1 Cadena con dije y 2 anillos, 9 gramos . . . . .	42.00
57670	2 Anillos, 4 gramos . . . . .	21.00
57672	1 Cadena, 5 gramos . . . . .	25.20
57693	2 Anillos, 5 gramos . . . . .	28.00
57707	1 Pulsera, 26 gramos . . . . .	140.00
57716	1 Esclava, 10 gramos . . . . .	56.00
57732	1 Cadena con dije, 7 gramos . . . . .	35.00
57743	1 Radio marca PHILLIPS . . . . .	70.00
57744	1 Cadena con dije, 3 gramos . . . . .	16.80
57746	1 Pulsera, 13 gramos . . . . .	70.00
57755	1 Pulsera, 17 gramos . . . . .	91.00
57757	1 Cadena con dije, 15 gramos . . . . .	84.00
57762	1 Cadena con dije y 1 anillo, 18 gramos . . . . .	98.00
57766	1 Pulsera, 38 gramos . . . . .	98.00
57772	1 Cadena con dije, 10 gramos . . . . .	49.00
57774	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	11.20
57775	1 Pulsera, 7 gramos . . . . .	35.00
57778	1 Anillo, 1 gramo . . . . .	5.60
57782	1 Anillo, 2 gramos . . . . .	2.80
57805	1 Anillo, 1 gramo . . . . .	5.60
57806	1 Anillo, 1½ gramos . . . . .	7.00
57808	2 Anillos, 3 gramos . . . . .	14.00
57822	2 Anillos, 4 gramos . . . . .	21.00
57842	1 Esclava, 2 gramos . . . . .	8.40
57856	1 Cadena con dije, 3 gramos . . . . .	14.00
57878	1 Motocicleta marca VESPA . . . . .	280.00
57893	1 Radio marca PHILLIPS . . . . .	84.00
57898	2 Cadenas con dije, 14 gramos . . . . .	42.00
57900	1 Cardón, 1 pulsera y 4 anillos, 31 gramos . . . . .	168.00
57905	1 Cadena con dije, 5 gramos . . . . .	21.00
57914	1 Esclava, 5 gramos . . . . .	28.00
57916	1 Collar de perlas y 1 esclava, 10 gramos . . . . .	56.00
57917	1 Pulsera, 12 gramos . . . . .	56.00
57918	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	28.00
57930	1 Cadena con dije, 10 gramos . . . . .	42.00
57935	2 Pares de chapas, 2 gramos . . . . .	8.40
57941	1 Cadena con dije, 15 gramos . . . . .	70.00
57961	1 Anillo, 5 gramos . . . . .	28.00
57966	1 Cadena con dije, 5 gramos . . . . .	21.00

N° de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
57972	1 Cadena con dije, 6 gramos . . . . .	28.00
57983	1 Cadena con dije, 2 gramos . . . . .	11.20
57984	1 Anillo, 11 gramos . . . . .	56.00
58011	1 Cadena con dije, 10 gramos . . . . .	56.00
58033	3 Anillos, 10 gramos . . . . .	56.00
58038	1 Par de argollas, 3 gramos . . . . .	16.80
58042	1 Par de chapas, 1 gramo . . . . .	5.60

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
AGENCIA DE MATAGALPA

2 1

### Títulos Supletorios

Reg. No. 94 — B/U 699828 — Valor ₡ 90.00  
Daisy González de Galeano solicita Título Supletorio finca "Santa Rosa" cuarenta manzanas ubicada Comarca "Fariñas", limitada: Norte, Fidelmo Pilarte Torres; Sur, Cristóbal Salas; Este, Miguel Alvarez; y Oeste, Sucesión Gustavo Peña Fonseca.

Opónganse.

Juzgado Local, San Carlos, once Diciembre mil novecientos sesentisiete. Alejandro Terán C. — Ronaldo Montiel, Srío.

Conforme.—Ronaldo Montiel, Srío.

3 3

Reg. No. 123 — B/U 368166 — Valor ₡ 45.00  
Jacinto Montalván, solicita Supletorio ocho manzanas esta jurisdicción: Oriente Joselión Calero, Occidente, Guadalupe Sevilla, Norte, Secundino Loza, Sur, Sotero Roda.

Opónganse.

Juzgado Local Condega, dieciséis Enero mil novecientos sesentiocho.—Doroteo García.

3 3

Reg. No. 124 — B/U 756528 — Valor ₡ 45.00  
Julia Hernández Talavera, solicita Supletorio casa solar: Ciudad Oriente, Rosa Blandón; Occidente, Julián Miranda; Norte Manuel Armas; Sur, Fernando Rivera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, Doce Enero mil novecientos sesentiocho. G. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 126 — B/U 723496 — Valor ₡ 45.00  
María Asunción Zavala Sevilla pide título urbano Jícaro. Norte, Juan Fuentes; Sur, Eduviges Herrera; Oriente, Adrián Bustamante; Occidente, Olimpia Mairena.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, veinticuatro Junio mil novecientos sesentisiete.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Reg. No. 127 — B/U 733371 — Valor ₡ 45.00  
Guillermo Cortés, solicita Título Supletorio, media manzana Barrio El Sol, Linda: Oriente, Camino; Poniente, Sur, Carlos Morice; Norte, Antonio Pérez.

Opónganse.

Juzgado Local Santa Teresa, once Enero mil novecientos sesenta y ocho. Leopoldo Acevedo.

3 3

Reg. No. 137 — B/U 737607 — Valor ₡ 45.00  
Sebastiana viuda de Sequeira, solicita título Supletorio dos fincas rústicas, Comarca "El Sahino" este Municipio.

Interesados Opónganse.

Juzgado Local Civil. Camoapa, doce Enero mil novecientos sesentiocho.—M. Urbina C., Srío.  
3 3

Reg. N° 43 — B/U 764972 — Valor ₡ 45.00  
Pío Saballos Martínez, solicita Supletorio, urbano Nagarote, Lindante: Oriente, Concepción Ramírez; Poniente, calle, José López; Norte, Matilde Saballos, Sur, Esmeralda Martínez.  
Interesados opónganse.

Juzgado Local, Nagarote cinco Enero mil novecientos sesentiocho. — Felipe Gallo, Srío.  
3 3

Reg. No. 44 — B/U 731233 — Valor ₡ 45.00  
María Blanco pide título Supletorio Nueve Manzanas cercadas, Oriente, Bartolo Vallejo; Occidente Norte, Antonio Canales; Sur, Eduardo Murrillo.

Opónganse.

Juzgado Local Jicaral ocho de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Hidalgo, Srío.  
3 3

Reg. No. 35 — B/U 764968 — Valor ₡ 45.00  
Oscar Rivera, solicita Supletorio diez Manzanas. San Jacinto. Lindante: Oriente, Rufino Valdivia; Poniente, Paulino Parada; Norte, Victoriano Escoto; Sur, Macario Carrero.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Diciembre cinco mil novecientos sesentisiete. — Manuel Martínez, Srío.  
3 3

Reg. No. 60 — B/U 756382 — Valor ₡ 45.00  
Teodosia Torres, solicita Supletorio veintiuna manzanas, jurisdicción Condega: Oriente, Silvestre Hernández; Occidente, Erasmo Talavera; Norte, María Pérez; Sur, Pedro Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, Nueve Enero mil novecientos sesentiocho. —G. Gutiérrez. — Vilma Ruiz, Sría.  
3 3

Reg. No. 86 — B/U 765708 — Valor ₡ 45.00  
Anita Sacasa, solicita Supletorio San Felipe, dieciocho por sesenta. Oriente, Luis Sacasa; Poniente, Gustavo Abaunza; Norte, Antolín Rayo; Sur, Amado Aguilar.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Enero dieciséis mil novecientos sesentiocho. — Manuel Martínez, Srío.  
3 3

Reg. No. 96 — B/U 635939 — Valor ₡ 45.00  
Heliodoro Escobar Aguilera, solicita supletorio urbano, esta ciudad; oriente, plaza; norte, Claudina de Escobar; Sur, Manuel Ríos; Occidente, Absalón Torres, Rosa Osejo.

Opónganse.

Juzgado Local. Villanueva veintisiete Diciembre mil novecientos sesentisiete. — Orlando Salazar, Srío.  
3 3

Reg. No. 104 — B/U 716253 — Valor ₡ 45.00  
Edmundo Moreno solicita supletorio rústico esta jurisdicción, lindante: Oriente, Norte y Sur, predio Esteban Moreno; Occidente, Río Cañada.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad veintitrés Diciembre novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Sría.  
3 3

Reg. No. 109 — B/U 727830 — Valor ₡ 30.00  
Josefa de Rivas, solicita Supletorio, urbana, Po-

tosí, Oriente, Josefa Ramos, Poniente, Mauricio Morales, Norte, Calle, Sur, Bartolo Castillo.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, nueve Enero mil novecientos sesentiocho. — Gladys de Torres, Srío.  
3 3

Reg. No. 111 — B/U 765164 — Valor ₡ 135.00  
Soledad Somarriba Arrechavala y Hnas. sollicitan Supletorio dos fincas Urbanas León.

Primera: sita Cantón San Juan de Dios, Lindante: Norte, Arnoldo Reyes; Sur, Luis Midence; Este, Fernando Vargas; Oeste, Sucesores Napoleón Dávila.

Segunda: Cantón San Juan de Dios. Lindante: Norte y Este, Sucesores Francisco Prado Borge; Sur, Ramón Maldonado y Hnos. Oeste, Julio César Machado y Hno.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León Diciembre veintidós mil novecientos sesentisiete. — Manuel Martínez S., Srío.  
3 3

Reg. No. 112 — B/U 748752 — Valor ₡ 90.00  
Eliseo Durán solicita título supletorio casa y solar situados esta ciudad lindante: Norte, Juana Blanco, calle en medio Sur, Manuel Callejas Oriente Carmen Maradiaga y Poniente Juan Zedlón.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Chinandega diez Enero mil novecientos sesentiocho. — Juan Ramón Barrera, Secretario.  
3 3

## Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. 375 — B/U 818076 — Valor ₡ 135.00

Cristina Majewsky de Peña, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado en Comarca Esquipulas que mide tres cuartos de manzana de extensión aproximadamente, comprendido así: Norte, predio de Margarita Majewsky de Alvarado; Sur, carretera de por medio, predio del doctor César Amador Kühn; Oriente, predio de Margarita Majewsky de Alvarado; y Occidente, predio de Roberto Sánchez Centeno y Sonia Peña de Sánchez. —Opóngase quien tuviere derecho. — Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, diez de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. —Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. —Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario.  
3 1

Reg. 299 — B/U 809949 — Valor ₡ 135.00

Nemesia Mendoza viuda de González, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal de cinco manzanas y con los siguientes linderos: Norte, finca de Francisco Uriarte; Sur, Irene López viuda de Conde; Este, Francisco Uriarte; y Occidente, Pedro Ramírez. —Quien tuviere derecho opóngase término legal. —Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, treinta de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. —Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. Gustavo Manzanares Enríquez, Secretario.  
3 1

## Donación de Terreno Ejidal

Reg. 362 — B/U 368181 — Valor ₡ 45.00  
Jesús Acuña Olivás solicita donación solar va-

cante lindante: Oriente, Felipe Jiménez; Norte, María Eva de Chacón; Occidente, Leandro Talavera; Sur, Aguadora. —Opónganse. —Alcaldía Municipal. Condega, ocho Febrero mil novecientos sesentiocho. —(Firma ilegible). —Dolores Montoya.

3 1

#### CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA SONIDO INDUSTRIAL

Reg. 341 — B/U 811547 — Valor ₡ 30.00

En mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de la Compañía SONIDO INDUSTRIAL, S. A., cito a todos los Accionistas para Reunión de Junta General de Accionistas, el día 20 de Febrero de 1968, a las 3:00 p.m. en las Oficinas de la Fábrica, kilómetro 12, Carretera a Jiloá —Guillermo Gutiérrez M., Secretario Junta Directiva.

1

#### CITACION A ACCIONISTAS DE "CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A."

Reg. 343 — B/U 811434 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones del Directorio y de conformidad con la Escritura y Estatutos de esta Sociedad, permítome citarlos para Junta General de Accionistas que se celebrará en la sede de "CENTROAMERICANA" el día miércoles 28 de Febrero de 1968, a partir de las 5.00 p.m. La Agenda para dicha Junta es la siguiente:

- a) Presentación de Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1967;
- b) Presentación del Informe Anual del Directorio;
- c) Presentación del Informe Anual del Auditor Interno;
- d) Elección de Vocales; y
- e) Otros asuntos.

Juan José Lugo Marengo, Secretario.

1

#### CONVOCATORIA A JUNTA UNIVERSITARIA DE LA UNAN

La Junta Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de conformidad con el artículo 51 de sus Estatutos, convoca a los catedráticos titulares, representantes profesionales y estudiantiles de las Escuelas de Ciencias y Letras de León y Managua, para que a las cinco de la tarde del día lunes cuatro de Marzo próximo concurren al Paraninfo de la Universidad en esta ciudad a integrar el cuerpo electoral para la elección de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Letras que completará el período 1967-1970, que se inició el 27 de Marzo de 1967. —León, 12 de Febrero de 1968. Carlos Tünnermann Bernheim, Rector. —Denis Martínez Cabezas, Secretario General.

1

#### Declaratorias de Herederos

Reg. 322 — B U No. 795654 — ₡ 15.00

José Abelardo Martínez y Hnos. Solicitan Declaratoria de Herederos, bienes, derechos, acciones, causantes Filomena y Julia Martínez.

Opónganse. — Juzgado Distrito Civil. León Enero Veintiséis Mil Novecientos sesentiocho. — Manuel Martínez S., Srio.

Reg. 329 — B U No. 811304 — ₡ 15.00

Joaquín Martínez Gómez, solicita declararse heredero, bienes, derechos, acciones su padre Julio Martínez García, unión hermano: Nelo Amado y Estela.

Interesados opónganse. — Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua treinta Enero mil novecientos sesentiocho. — Noel Villavicencio Secretario.

1

Reg. 333 — B/U No. 789256 — ₡ 30.00

Erlinda Alvarado Tercero, como cesionaria derechos hereditarios solicita declararse heredera todos bienes, derechos y acciones al morir dejó su padre Francisco Alvarado García, consistente: propiedad rústica dos manzanas situado legua y media Oriente esta ciudad, comarca San Benito lindante: Norte, Erlinda Alvarado; Oriente, Justino Muñoz; Poniente, Candelaria de Estrada; Sur, Guillermina Alvarado de Maradiaga.

Interesados opónganse. — Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero seis mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 334 — B U No. 789180 — ₡ 75.00

Carmela Urcuyo v. de Baldelomar Serrano, a nombre sus menores hijos: Rosa Erlinda Noemí, Samuel, Daysi, María del Carmen, Luis Manuel, Filemón Baldelomar Urcuyo solicita declararse herederos bienes, derechos, acciones al morir dejó esposo Filemón Baldelomar, consistente: a) mitad lote terreno, barrio Guadalupe esta ciudad lindante: Norte, Juan Velázquez; Sur, Celina v. de López; Oriente, Juana Acosta; Poniente, Blas Montano; b) mitad casa solar situado barrio Guadalupe esta ciudad lindante: Norte, Juana Acosta; Sur, Cecilia de Espinoza; Oriente, Pablo Zepeda; Poniente, Desiderio Espinoza; c) mitad predio rústico situada milla y media Sureste esta ciudad, denominada "Merceditas" cinco a seis manzanas extensión lindante: Norte, Oriente, Pedro Benito Pérez; Sur y Poniente, Sergio Castillo y hermanos; c) lote cinco manzanas extensión situada hacienda San Jacinto jurisdicción León, lindante: Norte, Pablo Chavarría; Sur, Oriente, María Angela Chávez; Poniente, Antonio Baldelomar.

Interesados opóngase. — Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero seis mil novecientos sesentiocho. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 335 — B/U No. 795830 — ₡ 15.00

Elvira Vda. de Vanegas, solicita declararse herederos a sus hijos, bienes, derechos, acciones causante Jerónimo Vanegas.

Opónganse. Juzgado Distrito Civil. León febrero uno mil novecientos sesentiocho. Manuel Martínez S., Srio.

1